

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 11 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte,

Dña. Rocío Contreras Fernández con DNI, 04.213.706-Z como Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, con CIF Q0669007G y con domicilio fiscal en Plaza López de Ayala, 1. Local B. 06001 Badajoz.

Se encuentra facultada en virtud de **Presidenta**.

Y de otra parte,

Dña. Mar Perez Pujazón y Dña. Patricia Vaca Gómez, mayores de edad, con DNI número 11816246L, 47020784K en nombre y representación de TsForense S. Coop. M. con domicilio social en c/Tubo nº4, 1ªA, Pozuelo de Alarcón, Madrid 28223 con C.I.F. número F67787598 En adelante, con denominación comercial **"TS Forense"**.

Se encuentra facultado en virtud de socias fundadoras de TsForense

En lo sucesivo, **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ y (Entidad)**. se denominarán, conjuntamente, las Partes y cada una por separado, una Parte.

Ambas Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo de colaboración (el "**Acuerdo**"), y a tal efecto.

EXPONEN

1. Que el **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ** es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es la ordenación del ejercicio de la actividad profesional, el reciclaje formativo, la defensa de los intereses generales de la profesión, la formación de profesionales y la mediación, además de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias, junto la representación exclusiva de la profesión en la provincia de Badajoz.

2. Que **TS FORENSE es una sociedad cooperativa, prestadora de servicios de peritaje social forense, trabajo social en empresa y formación.**
3. Que, las Partes han estudiado y analizado, conjuntamente, las sinergias, para desarrollar un proyecto común cuyo objeto consistirá en colaborar en beneficio de la colegiatura de la provincia de Badajoz, con el fin de difundir la profesión en sus diferentes escenarios, especialmente en el del Peritaje Social formando parte del colectivo integrado de socios y trabajadores del **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ** y familiares directos, puedan informarse de las soluciones y servicios que ofrece **TS Forense** a través del Área Social, y que esta última pueda proveer de dichas soluciones y servicios a quienes así lo soliciten.
4. Que, con el fin de regular los términos y condiciones por los que se registrarán las relaciones entre las Partes en el marco del desarrollo de citado acuerdo, así como la explotación de los resultados que puedan derivarse del mismo, las Partes han acordado la celebración del presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del Acuerdo es regular los términos y condiciones que registrarán la relación de colaboración recíproca de servicios que han acordado mantener las Partes, todo ello en el marco del acuerdo, en desarrollo del cual se llevarán a cabo por las Partes una serie de actuaciones, tanto a favor de **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ** como a favor de **TS Forense** relacionadas en las siguientes estipulaciones.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En atención a la reciprocidad de los beneficios que el objeto del presente Acuerdo puede potencialmente generar en favor de cada una de las Partes, ninguna de las Partes percibirá contraprestación dineraria alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes se obliga a soportar, a su exclusiva costa, los gastos, costes y responsabilidades de todo orden inherente a esta colaboración y descrito a continuación:

2.1. Obligaciones de COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ:

COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ se compromete a:

- (i) Poner en conocimiento de los miembros del Colectivo las condiciones especiales previstas en este Acuerdo en las que **TS Forense** prestará determinados servicios y/o soluciones a los miembros del Colectivo que lo deseen;
- (ii) Canalizar correctamente a **TS Forense** las solicitudes de información, atención, etc. por parte de los miembros del Colectivo;
- (iii) Colaborar, en su caso, en la comprobación de la pertenencia al Colectivo de las personas que se identifiquen como tales;
- (iv) Informar debidamente a los miembros del Colectivo sobre el contenido de las condiciones especiales, así como de la necesidad para acceder a ellas de identificarse en el establecimiento de **TS Forense**.

2.2. Obligaciones de TS Forense.

Por su parte **TS Forense** a través su Área Social se compromete a ofrecer a todos los miembros del Colectivo las condiciones especiales que se encuentran recogidas en el **Anexo I** de este Acuerdo.

2.3. Obligaciones a cargo de ambas Partes

Ambas Partes se obligan, con anterioridad a la publicación de cualquier contenido relacionado con el acuerdo, a exhibirlo a la otra Parte y a obtener su aprobación.

Ninguna de las Partes llevará a cabo actuaciones que no hayan sido anunciadas y/o consensuadas con la otra Parte.

Igualmente, ambas Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida durante la vigencia del Acuerdo, intercambiando información concreta y veraz acerca de la evolución del acuerdo y a no realizar acciones que, por su naturaleza, puedan dañar o menoscabar la atención al paciente, la imagen del sector, la profesión o la buena imagen y reputación de la otra Parte.

Ambas partes se comprometen a certificar de manera conjunta las acciones que se encuentran incluidas en el marco del acuerdo.

3. DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La duración del Acuerdo es de un año, tiene como fecha de inicio la fecha que figura en el encabezamiento del Acuerdo y, salvo que exista aviso de cancelación por alguna de la Partes con una antelación mínima de un (1) mes.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo en cualquier momento notificándolo fehacientemente por escrito a la otra Parte, con un preaviso de un (1) mes.

Por otro lado, serán causa de terminación de este Acuerdo las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en el Acuerdo, siempre que dicho incumplimiento no fuera remediado en el plazo razonable que la Parte cumplidora otorgase a la Parte incumplidora para ello, sin perjuicio de solicitar daños y perjuicios que pudieran corresponder con motivo del incumplimiento.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- c) La extinción de la personalidad jurídica o el cese de la actividad de cualquiera de las Partes.
- d) Cualquier otra causa de resolución establecida por la legislación aplicable o por el propio Acuerdo.

4. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La celebración del Acuerdo no implica en modo alguno, cesión, licencia ni otorgamiento de ningún otro derecho de cualquier naturaleza sobre cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (según se definen éstos a continuación) de **TS Forense** en favor de **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ** o viceversa.

Se entenderá por "**Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**" todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual que tengan carácter patrimonial, para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso (en particular, todos los derechos de explotación u otros derechos de remuneración correspondientes a los derechos de autor o a los derechos afines o conexos a los derechos de autor), así como todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, marcas, hayan sido solicitados o no, o registrados o en proceso de registro), incluidos en ambos casos la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

5. COMUNICACIONES

Las notificaciones que las Partes deban o deseen practicarse en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito, de modo que pueda evidenciarse tanto el contenido de la notificación como la fecha de su recepción por sus destinatarios, señalando las Partes como domicilios y hábiles a estos efectos, los que figura a continuación:

Por **TS Forense**

c/ Tubo 4, 1º A. 28223. Pozuelo de Alarcón. Madrid

Por **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ**

Plaza López de Ayala, 1. Local B. 06001 Badajoz

Solamente las notificaciones enviadas a las direcciones arriba mencionadas y con arreglo a lo que igualmente dispuesto anteriormente, serán válidas y tendrán efecto. Si cualquiera de las Partes modificara su dirección, notificará a las otras Parte su nueva dirección, así como la fecha a partir de la cual será efectiva.

Las Partes podrán modificar las direcciones que figuran en esta estipulación comunicándolo a la otra Parte por escrito.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

6.1 Información para firmantes

Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a personas firmantes de este Acuerdo sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo. Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos.

A los efectos oportunos, le informamos de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación legal, ni transferidos internacionalmente; asimismo, en ningún caso las actuaciones detalladas en el Anexo I, tendrán consideración de comunicación o cesión de datos de carácter personal entre las Partes.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, las Partes, pueden usar los datos consignados en el presente Acuerdo con la finalidad de envío de información promocional.

También podrán tener acceso, siempre bajo la tutela y supervisión de las Partes, determinadas empresas prestadoras de servicios (a nivel tecnológico y de alojamiento, así como asesoría, contable, fiscal, etc...), bajo su condición de encargados de tratamiento. Estos proveedores sólo podrán acceder a los datos con el único objeto de prestar el servicio contratado, siguiendo las instrucciones de la Parte que, en su caso, los contrate y sin que puedan destinarlos para ninguna otra finalidad. Todos los terceros proveedores deberán suscribir con la Parte que los contrate el correspondiente acuerdo en materia de protección de datos, conforme establece la legislación vigente.

Los firmantes pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de las Partes, en las siguientes direcciones:

- Por **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ:**
badajoz@cgtrabajosocial.es
- Por **TSForense:** **tsforense1948@gmail.com**

6.2 Información a datos de contacto y empleados

Las Partes se comprometen y obligan a facilitar la información contenida en la cláusula precedente a todos los empleados o personas de contacto de su empresa cuyos datos personales vayan a ser facilitados a la otra Parte en el marco de este Acuerdo.

6.3 Tratamiento de datos de usuarios y personal derivante.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo es necesario que **TsForense** trate los datos personales correspondientes a los usuarios solicitantes de dichos servicios y al personal de **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ**. A fin de legitimar y regularizar dicho tratamiento y en cumplimiento de las obligaciones definidas en el REGLAMENTO EU 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes acuerdan regular dicho tratamiento de datos con sujeción a lo siguiente:

6.3.1. Objeto del encargo.

Las Partes se habilitan y reconocen como **CORRESPONSABLES** en el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para que las personas derivadas por **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ** a **(entidad)**, puedan beneficiarse de los servicios ofertados por esta última.

Los CORRESPONSABLES se proporcionarán mutuamente los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este Acuerdo.

6.3.2. Garantía de obtención legítima de los datos.

Las Partes garantizan que los datos personales han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y se ha solicitado su expreso consentimiento para su tratamiento.

6.3.3. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Acuerdo, las Partes se autorizan mutuamente a tratar la información necesaria, lo que incluye los datos recogidos en la hoja de solicitud y que son los siguientes:

- Usuario/a: Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono de contacto y firma.
- Profesional **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ**: Nombre y apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico y firma.

6.3.4. Duración.

El tratamiento a realizar por las Partes tendrá una duración igual a la del Acuerdo y se extinguirá cuando el mismo finalice su vigencia.

6.3.5. Comunicación de datos.

Las Partes no comunicarán los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del otro corresponsable del tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles.

En el supuesto de que la comunicación haya sido autorizada, la Parte que necesite comunicar los datos identificará, de forma previa y por escrito, la entidad - denominación social, NIF y dirección- a la que se deben comunicar los datos, cuáles serán los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación, previo análisis del riesgo de la citada comunicación y del tipo de datos de carácter personal objeto de transmisión.

6.3.6. Eliminación de los datos.

Una vez finalice el presente Acuerdo y acabada la prestación de servicios objeto de su finalidad, las Partes eliminarán los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La información podrá ser conservada en los plazos que la legislación vigente determine, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

6.3.7. Obligaciones de los CORRESPONSABLES.

6.3.7.1. Conocer y aceptar la normativa y legislación referente a la protección de datos de carácter personal.

6.3.7.2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento única y exclusivamente para la finalidad objeto del Acuerdo. En ningún caso las Partes podrán hacer uso de los datos para fines propios.

6.3.7.3. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios, que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales, si fueran necesarios.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

6.3.7.4. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

6.3.7.5. Mantener, tanto las Partes como su personal, el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo, salvo que exista mandato legal o judicial.

6.3.7.6. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que deberán ser informadas convenientemente.

Los CORRESPONSABLES mantendrán a mutua disposición la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

6.3.7.7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

6.3.7.8. Asistirse mutuamente en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el caso de que las personas afectadas ejerzan ante cualquiera de las Partes los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, la Parte receptora de la solicitud deberá comunicarlo por correo electrónico a la otra Parte responsable del tratamiento a las siguientes direcciones de correo electrónico tsforense1948@gmail.com, en el caso de **TsForense** y a badajoz@cgtrabajosocial.es en el caso de **COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ**. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con toda la información que pueda resultar relevante para resolver la solicitud.

6.3.7.9. Facilitar a los titulares de los datos el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

En el caso de datos pertenecientes a menores de edad se deberán extremar las medidas a efectos de acreditar la representatividad y recabar el consentimiento legal.

6.3.7.10. Comunicarse, sin mayor dilación y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de los correos electrónicos indicados en el apartado 6.3.7.8 las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, siempre que dichas violaciones constituyan un riesgo para los derechos y las libertades de los titulares de los datos. las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos de los CORRESPONSABLES o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación debida.

Corresponderá a la parte afectada comunicar las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Igualmente, corresponderá a la parte afectada comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, dando traslado de dicha comunicación a la otra parte.

6.3.7.11. Darse apoyo en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, si estas resultaran procedentes.

6.3.7.12. Darse apoyo en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

6.3.7.13. Ponerse a su mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.

6.3.7.14. Aplicar las medidas de seguridad, necesarias y suficientes, acorde al nivel de datos tratados.

Asimismo, y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) los CORRESPONSABLES realizarán una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

6.3.7.15. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto.

En relación con esta obligación, las Partes manifiestan que, como ya ha sido recogido en apartados anteriores, tienen nombrados sus respectivos Delegado de Protección de Datos y sus datos de contacto ya se encuentran identificados en apartados anteriores.

6.3.8. Incumplimiento y Responsabilidad.

Los CORRESPONSABLES se obligan recíprocamente a mantenerse completamente indemnes la una a la otra frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta por cualquier tercero (inclusive la Agencia Española de Protección de Datos) y las consecuencias derivadas de dicha reclamación, que se deriven del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o mera inobservancia de las obligaciones asumidas por cada parte así como por su incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en afecte o pueda afectar a este Acuerdo.

Los CORRESPONSABLES responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente Acuerdo.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1.1 Las Partes se comprometen a no divulgar ni facilitar a ningún tercero la existencia del presente Acuerdo o cualquier información en relación con los términos del presente Acuerdo.

7.1.2 Asimismo, cualquier información calificada como confidencial o reservada, que cualquiera de las Partes suministre, entregue o facilite a la otra Parte, o a la que tengan acceso, con ocasión de este Acuerdo será considerada confidencial por la Parte receptora de la misma o que tenga acceso a aquella, quien conservará la misma en reserva y la utilizará a los exclusivos fines del presente Acuerdo obligándose a mantenerla y tratarla como estrictamente confidencial y a no transmitirla, divulgarla, publicarla o revelarla, total o parcialmente, directa o indirectamente, a terceros sin el previo consentimiento escrito de aquella de las Partes de la que proceda o sea su titular, excepto que sea requerido por ministerio de la Ley o a consecuencia de una orden judicial o administrativa o a los efectos y en la medida en la que resulte preciso para los fines propios de este Acuerdo.

7.1.3 Las obligaciones de las Partes derivadas del presente compromiso de confidencialidad seguirán vigentes y tendrán efecto vinculante para las Partes aún en el supuesto y con posterioridad a la resolución y extinción del presente Acuerdo.



8. MISCELANEA

- 8.1.1 El presente Acuerdo constituye el único acuerdo válido, exigible y existente entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye, reemplaza, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que las Partes hayan celebrado con anterioridad al otorgamiento del presente Acuerdo en relación con el Proyecto.
- 8.1.2 Cualquier modificación sobre el presente Acuerdo y los documentos integrantes del mismo, deberá ser realizada por escrito y mediante la firma de los representantes de las Partes con poderes suficientes.
- 8.1.3 La relación que se establece entre las Partes con motivo del presente Acuerdo es la propia de personas jurídicas distintas e independientes entre sí y frente a terceros. Ni las Partes, ni sus empleados, actúan como representantes, agentes o mandatarios de la otra Parte, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen a cualquiera de las Partes frente a terceros y, en particular, ninguna de las Partes podrá tomar decisiones, cumplir obligaciones ni asumir responsabilidades, deberes o compromisos en nombre o representación de la otra. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este Acuerdo podrá interpretarse como una relación laboral, de asociación, sociedad o de riesgo y ventura compartidos entre las Partes.
- 8.1.4 Si cualquier disposición recogida en el presente Acuerdo resultara ineficaz, anulable o nula, las restantes disposiciones del presente Acuerdo y éste no se verán afectados por dicha circunstancia, y las Partes negociarán inmediatamente y de buena fe una disposición alternativa que sustituya a aquella que resultase ineficaz, anulable o nula, preservando, en la medida de lo permitido por la Ley, el espíritu y objetivo originarios de la disposición afectada.

9. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 9.1.1 El presente Acuerdo se regirá e interpretará con arreglo a legislación común española.
- 9.1.2 En caso de litigio o controversia entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad de Parte o de la totalidad del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a tratar de llegar a un acuerdo amistoso y, en caso de no alcanzar el mismo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes, firman en el lugar y fecha antes indicados en su encabezamiento en dos (2) ejemplares, aunque a un solo efecto, del presente Acuerdo y los Anexos unidos al mismo.

| | |
|---|--|
| <p>TS Forense</p> <p>Fdo.</p> | <p>C.O. DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ</p>   <p>Fdo. Rocío Contreras Fernández</p> |
|---|--|

ANEXO I

Condiciones especiales

TS Forense se compromete a ofrecer las siguientes condiciones especiales:

1.- A los miembros de **COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ** (colegiadas/os y trabajadores), con su correspondiente identificación, se ofrece:

1º TS Forense se compromete a reducir un 20% de descuento en los cursos vigentes a las personas colegiadas.

2º TS Forense tiene abierta de manera continua la inscripción a dicho curso, por lo tanto, las personas colegiadas en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz podrán inscribirse en el momento que estimen conveniente y desarrollar la acción formativa al ritmo que consideren oportuno, no recibiendo la acreditación hasta la finalización de esta. Siendo acreditados por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz y TsForense.

3º TS Forense se compromete a desarrollar un webinar o videoconferencia sobre alguna temática relacionada con el Peritaje Social y elegida por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz o las personas colegiadas, esta acción será gratuita para las personas colegiadas en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz y Tsforense valorará si lo realiza en abierto y de manera gratuita para personas colegiadas de otros colegios o trabajadoras y trabajadores sociales en general o si estipula un precio de asistencia para estas personas.

4º La fecha y el horario de impartición de este webinar deberá fijarse de manera conjunta entre el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz y TsForense y deberá cerrarse con al menos un mes de antelación de este.